

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

**ESPC. MARÍA FERNANDA CIFUENTES GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta que: *“Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;

Que, el numeral 9a del artículo 6 y el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública permiten la delegación de facultades y atribuciones previstas en la citada Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 13 del artículo 6 de la misma ley establece: *“Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de*

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento”;

Que, de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública es obligación de la entidad contratante antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo con la naturaleza de la contratación, contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que, el artículo 46 de la misma ley establece que las entidades contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios; y que, sólo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la ley en mención y su reglamento, por el cual los bienes o servicios requeridos no se encuentran catalogados;

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Feria Inclusiva.- La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;*

Que, con fecha 19 de agosto de 2023 mediante Decreto Ejecutivo Nro. 847 se reformó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública cuya disposición final señala que *“entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”;*

Que, el artículo 32 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Del certificado de firma electrónica.- Para la presentación y suscripción de determinados documentos en las distintas fases de la contratación, los proveedores del Estado deberán poseer certificado vigente de firma electrónica expedido por una de las entidades de certificación de información y servicios relacionados, autorizada y acreditada por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a excepción de los procedimientos de contratación pública efectuados por medio de Ferias Inclusivas, en los cuales también se podrán suscribir los documentos con firma manuscrita”;*

Que, el primer inciso del artículo 55 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Pliegos.- La entidad contratante*

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. (...)”;

Que, en el Capítulo IV “*Procedimientos Especiales*” Sección IV “*Ferías Inclusivas*” del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se regula este tipo de procedimiento;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, expidió la “*NORMATIVA SECUNDARIA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SNCP-*” y fue publicada en el Segundo Suplemento Nro. 367 del Registro Oficial con fecha jueves 03 de agosto de 2023;

Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0136, expidió las Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 y fue publicada en el Cuarto Suplemento Nro. 409 del Registro Oficial con fecha 03 de octubre de 2023;

Que, en el Capítulo IV “*Procedimientos Especiales*”, Sección I “*Ferías Inclusivas para Entidades Contratantes*” de la Normativa Secundaria expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública contiene normas para regular este tipo de procedimiento;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 559 de 14 de noviembre de 2018 publicado mediante Suplemento al Registro Oficial Nro 387 de 13 diciembre del 2018, el Presidente de la República dispuso: la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones de las siguientes instituciones: El Ministerio de Industrias y Productividad, del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras; y una vez concluido el proceso de fusión por absorción modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio de 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 948 de 02 de septiembre del 2020 se expidió las delegaciones de competencias a cargo de Ministro en su calidad de máxima autoridad del Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, las atribuciones y facultades;

Que, mediante acción de personal Nro. 394 de 23 de septiembre de 2022, se suscribe el nombramiento de María Fernanda Cifuentes García, como Directora Administrativa del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 797 de fecha 03 de julio de 2023 el Sr. Guillermo

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca al Mgs. Daniel Eduardo Legarda Touma;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-SRP-2023-25621-M de 13 de octubre de 2023 el Blgo. Patricio Enrique Loor Romero, Director de Control Pesquero, Subrogante, se dirige a la Espc. María Fernanda Cifuentes García en el siguiente sentido: *“(...) En virtud de aquello, solicito a usted que, en el ámbito de sus funciones disponga a quien corresponda, se realice la gestión necesaria para la contratación del servicio de acoderaje de las embarcaciones que se encuentran asignadas a esta dirección (...);”*

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGPGE-2023-0848-M de 24 de octubre de 2023, el Mgs. Carlos Alberto Vizcaino Aragón, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica comunica la Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa: *“(...) se certifica que las actividades POA incluidas por la Dirección Administrativa, están relacionadas con la misión de la entidad, las atribuciones de la unidad y la planificación operativa institucional; y, forman parte del presupuesto institucional aprobado (...);”*

Que, mediante Memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-4231-M de 26 de octubre de 2023, la Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa remite a la Ing. Marcela Carolina Córdova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, la certificación PAC para el *“SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”*;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-4237-M de 27 de octubre de 2023, la Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa, comunica la Srta. Sharon Denisse Aguirre Romero, Proveedor: *“(...) Se verifica que los ítems anteriormente detallados, NO se encuentran catalogados a la fecha. En base a la normativa y a esta verificación, la Gestión Interna de Adquisiciones, se encuentra habilitada para realizar otro tipo de proceso de contratación pública de conformidad con la normativa legal vigente (...);”*

Que, mediante “Informe Justificativo de Carácter Prioritario de la Contratación del Servicio de Acoderaje para las Embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP Indispensable para la Funcionabilidad Institucional”, de 01 de noviembre de 2023, se señala que: *“(...) En este sentido, esta cartera de Estado, dentro de sus bienes cuenta con medios de transportes (Embarcaciones de Fibra de Vidrio), que se encargan de monitorear, controlar y vigilar las actividades en el mar territorial, aguas interiores, lagos y embalse; procurando el cumplimiento de las normas vigentes, por lo que es de mucha importancia seguir manteniendo activos para realizar los controles respectivos; así como también el servicio de acoderaje, el cual consiste en atracar en el espacio físico que ocupa la embarcación al ser fondeada en las costas, al posterior desarrollo de las*

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

actividades de control pesquero. Por lo expuesto y en cumplimiento a la norma ya legal vigente, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca se encuentra en la necesidad imperiosa de contratar el “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP” y de esta forma dar cumplimiento a los objetivos institucionales (...);

Que, consta en el expediente el Informe de Necesidad para el “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”, de 01 de noviembre de 2023, elaborado por la Srta. Sharon Aguirre Romero, Proveedor, y aprobado por la Ing. Marcela Córdova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, que concluye: “(...)Se concluye que a fin de mantener las embarcaciones seguras y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan; es necesario contratar el “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP”, a través del procedimiento de feria inclusiva; con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidarias (...); y, recomienda: “(...) Por lo anteriormente descrito se recomienda la contratación del “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP”, para mantener las embarcaciones seguras y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan (...);”;

Que, consta en el expediente el documento denominado Estudio Técnico de 01 de noviembre de 2023, elaborado por la Srta. Sharon Aguirre Romero, Proveedor, y aprobado por la Ing. Marcela Córdova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, que recomienda: “(...) Por lo anteriormente descrito se recomienda la contratación del “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del MPCEIP”, para mantener las embarcaciones segura y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan, a través del procedimiento de feria inclusiva; con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria y se recomienda un presupuesto referencial de \$28.080,00 más IVA (...);”;

Que, con fecha 01 de noviembre de 2023, consta el documento denominado de Término de Referencia elaborado y revisado por la Srta. Sharon Aguirre Romero, Proveedor, y aprobado por la Ing. Marcela Córdova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, cuyo objeto es la contratación del “SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP”;

Que, consta en el expediente el documento denominado Estudio de Mercado de 01 de noviembre de 2023, elaborado por la Srta. Sharon Aguirre Romero, Proveedor, y aprobado por la Ing. Marcela Córdova Santos, Analista de Servicios Administrativos 2, que señala: “(...) Por lo anteriormente descrito se recomienda la contratación del “Servicio de acoderaje para las embarcaciones de las Inspectorías de Pesca del

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

MPCEIP”, para mantener las embarcaciones segura y a buen recaudo durante el tiempo que no navegan, a través del procedimiento de feria inclusiva; con la finalidad de fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria y se recomienda un presupuesto referencial de \$28.080,00 más IVA (...);

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DF-2023-3382-M de 07 de noviembre de 2023, la Ing. Evelin Aguilar Jiménez, Directora Financiera remite Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa; la Certificación Presupuestaria Nro. 740 de 07 de noviembre de 2023 por un monto de USD \$0.01 (CERO CON 1/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), y la Certificación Plurianual Nro. 220 de 07 de noviembre del 2023 por un monto de USD \$ 28,080.00 (VEINTIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100);

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-4307-M de 07 de noviembre de 2023 la Srta. Sharon Denisse Aguirre Romero, Proveedor, se dirige a la Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa, señalando lo siguiente: “(...) solicito a Usted, autorizar el inicio del proceso de contratación pública a través del procedimiento de **FERIA INCLUSIVA** del “**SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP**” (...);

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-DA-2023-4323-M de 08 de noviembre de 2023, la Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa, solicitó a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Mgs. Diana Cristina León Valle la elaboración de la resolución de inicio del proceso de contratación del “**SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP**”, proceso signado con código Nro. FI-MPCEIP-2023-001.

Que, con fecha 10 de noviembre de 2023 se efectuó la convocatoria a través de la publicación en prensa con la empresa GRÁFICOS NACIONALES SA GRANASA (DIARIO EXPRESO), dando cumplimiento a lo establecido en 227 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando Nro. MPCEIP-CGAJ-2023-0623-M de 15 de noviembre de 2023 la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Mgs. Diana Cristina León Valle remite a la Espc. María Fernanda Cifuentes García, Directora Administrativa el proyecto de resolución de inicio del “**SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP**”, proceso signado con código Nro. FI-MPCEIP-2023-001.

EN EJERCICIO de las facultades y atribuciones previstas en el Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio del 2020 publicado en Registro Oficial Edición Especial Nro. 948 de 02 de septiembre del 2020, de esta cartera de Estado

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

y en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del procedimiento por Feria Inclusiva para la contratación del “*SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP*”, proceso signado con código Nro. FI-MPCEIP-2023-001 con un presupuesto referencial de USD \$ 28,080.00 (VEINTIOCHO MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA.

Artículo 2.- APROBAR el pliego, el presupuesto referencial, los Términos de Referencia, el Estudio de Mercado, Estudio Técnico, informe de necesidad, Informe Justificativo de Carácter Prioritario, el cronograma del proceso, y demás documentos de la etapa preparatoria para la contratación del “*SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP*”.

Artículo 3.- CONVOCAR a la Feria Inclusiva para la contratación del “*SERVICIO DE ACODERAJE PARA LAS EMBARCACIONES DE LAS INSPECTORÍAS DE PESCA DEL MPCEIP*” a los proveedores habilitados en el Registro Único de Proveedores, para que presenten sus ofertas dentro de este procedimiento de contratación.

Artículo 4.- DESIGNAR a la Psic. Fabiola Isabel Castillo Flores, Analista de Talento Humano 1, como servidora responsable para llevar adelante el proceso en la etapa precontractual, facultándole para absolver preguntas, respuestas y emitir aclaraciones, suscribir las actas correspondientes, calificar las ofertas recibidas, emitir el informe en el que recomiende de forma expresa a la máxima autoridad o su delegado la adjudicación o declaratoria desierta del proceso, según corresponda.

La servidora designada por la delegada de la máxima autoridad, será responsable de llevar adelante la fase precontractual del procedimiento que con este acto administrativo inicia, participará en todas sus etapas y elaborará el informe con el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del proceso, dirigido a la delegada de la máxima autoridad del Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, para su respectiva aprobación y resolución.

La servidora designada por la delegada de la máxima autoridad, durante la evaluación de la oferta deberá atender los Términos de Referencia que forman parte del pliego del

Resolución Nro. MPCEIP-DA-2023-0107-R

Quito, D.M., 15 de noviembre de 2023

proceso de contratación, de manera que la calificación de las ofertas se realice observando el cumplimiento de los parámetros determinados como parte de la metodología de evaluación de ofertas y, según corresponda se seleccione la oferta más conveniente al interés institucional que cumpla con todos los requisitos exigidos para la contratación.

La servidora designada por la delegada de la máxima autoridad no podrá tener conflictos de intereses con el/los oferente/s; de haberlos será causa de excusa.

Como resultado de la evaluación se dejará constancia en la correspondiente acta, en la que además se deberá consignar la verificación de inhabilidades de los oferentes participantes, utilizando los medios establecidos para el efecto. En caso de que se requiera realizar cambios en la servidora designada por la delegada de la máxima Autoridad del MPCEIP, procederá con la nueva designación, sin que se requiera emitir otra resolución para este fin.

Artículo 5.- DISPONER a la Gestión Interna de Adquisiciones de la Dirección Administrativa la publicación del proceso junto con toda la información relevante conforme normativa legal vigente.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Por delegación del Ministro del MPCEIP:

Documento firmado electrónicamente

Espc. Maria Fernanda Cifuentes Garcia
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Copia:

Señora Psicóloga
Fabiola Isabel Castillo Flores
Analista de Talento Humano 1

It